

RESOLUCION N°91.1.2.1

1269

JOSE MARIA BORJA GALLEROS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de abril de 1991 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "DISOR DISTRIBUIDORES DEL ORIENTE CIA. LTDA.";

QUE el señor doctor Hugo Guzmán Pinto ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación provisional a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha signado con el N° A.P. 5352 de 9 de julio de 1991;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución No. 0230 de 18 de abril de 1991 autoriza al señor Adolfo Humberto Cruz Bernal, de nacionalidad colombiana, para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°91.1.2.1.465 de 17 de julio de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°AEM-89285 de 27 de septiembre de 1989, ratificadas por Resolución N°AEM-90098 de 23 de febrero de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "DISOR DISTRIBUIDORES DEL ORIENTE CIA. LTDA.", con domicilio en el cantón Lago Agrio, con un capital social de S/.1'000.000,00, dividido en 1.000 participaciones de S/.1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Lago Agrio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

STO

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro u en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 22 JUL. 1991

~~Dr. José María Borja Gallegos~~

am "DISOR DISTRIBUIDORES DEL ORIENTE CIA. LTDA."
Cdl/.

CERTIFICO:- Hoy, en el tomo: Primero, folio: Tres, bajo el número: Seis, queda inscrita la precedente Resolución, en el Registro correspondiente.

Nueva Loja-Lago Agrio, septiembre 27 de 1.991


Ab. Julio César Olivo Díaz.
Registrador de la Propiedad.



010